Quito, 28 de Febrero de 2019

Estimados Accionistas:

A continuación presento ante Ustedes el informe de la administración sobre el ejercicio económico 2018.

Operaciones:

Holdingpesa S.A. es una sociedad que fue constituida en el Ecuador mediante escritura pública de 30 de abril de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de octubre de 2010, fecha en la cual inició sus actividades.

El objeto social de la compañía es adquirir para conservar o disponer acciones e inversiones de renta variable, para lo cual podrá ejecutar todo acto, ya sea civil o mercantil permitido por la Ley relacionado, referente o complementario a su objetivo social o conveniente para un mejor cumplimiento de sus finalidades.

Con fecha 16 de marzo de 2018, la Junta General Ordinaria de Accionistas, dispuso que de las utilidades generadas por la compañía correspondientes al ejercicio económico 2017, se distribuya un dividendo en efectivo de US$3.440.000 de acuerdo al porcentaje de participación que cada accionista posee. Para cumplir con esta obligación, la compañía utilizó el flujo de fondos proveniente de los dividendos en efectivo que recibió en 2018, por parte de Novopan del Ecuador S.A., correspondientes al ejercicio económico 2017. La distribución y pago se realizó en la forma y plazos en que los fondos fueron recibidos por la Compañía.

La diferencia de los dividendos recibidos por parte de Novopan por US$3.624 mil y los distribuidos a los accionistas, la cual ascendió a US$184 mil, se utilizó para cubrir las obligaciones y gastos de operación que se generaron durante el año 2018.

Los pagos de los dividendos declarados, antes referidos fueron efectuados durante el año 2018 en su totalidad, a cada accionista según correspondía y de acuerdo a las instrucciones bancarias que se recibieron por parte de cada uno de Ustedes.

De igual forma, dando cumplimiento a otro de los puntos aprobados en la Junta General de Accionistas, con fecha 29 de noviembre de 2018, se concluyó con la inscripción de la reforma y codificación de los estatutos en el Registro Mercantil de Quito.

Desde el año 2011, en que se declararon por primera vez los dividendos de la compañía, dada su constitución en octubre de 2010, se ha cancelado a los accionistas de acuerdo con la participación accionaria que cada uno posee, el valor total de US$24 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

Utilidades del ejercicio	Año de distribución	Valor en miles USD
2010	2011	US$ 400
2011	2012	US$2.800
2012	2013	US$3.550
2013	2014	US$3.445
2014	2015	US$3.450
2015	2016	US$3.470
2016	2017	US$3.470
2017	2018	US$3.440

Políticas contables significativas:

Bases de presentación: Los estados financieros de Holdingpesa S.A. comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2018 y 2017. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS).

Inversión en Asociada: Son aquellas en las cuales Holdingpesa S.A., ejerce una influencia significativa, pero no implica un control o control conjunto, por medio del poder para participar en las decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas de la Compañía en la que se invierte.
Las inversiones en compañías asociadas se contabilizan en el estado de situación financiera al costo, ajustado por los cambios posteriores a la adquisición en la participación de la Compañía en los activos netos de la compañía asociada (valor patrimonial proporcional), menos cualquier deterioro en el valor de las inversiones individuales. Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Compañía se reconocen siempre y cuando la Compañía haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

El ajuste por este método se reconoce en resultados del año y los dividendos en efectivo que se reciben, se registran como una disminución del valor de inversión.

La Compañía es propietaria del 36.24% del total de 88.052.000 acciones emitidas de Novopan del Ecuador S.A., las cuales al 31 de diciembre de 2018 fueron ajustadas al valor patrimonial proporcional, en función al patrimonio consolidado reportado por Novopan del Ecuador S.A. a esa fecha, el cual asciende a US$140.2 millones.

Un resumen del ajuste contable realizado por las acciones bajo el método del valor patrimonial proporcional es como sigue:

Valor patrimonial proporcional al 31.dic.18	**en miles de USD**
Valor inversiones en acciones 31.12.2017	47.322
Dividendos recibidos en efectivo	(3.624)
Ajuste del valor patrimonial proporcional registrado en resultados del año	7.133
Valor patrimonial proporcional de las acciones 31.12.18	50.831

Impuestos: De acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria vigente, los ingresos generados en el año 2018 correspondientes al registro contable del valor patrimonial proporcional de las acciones en la asociada que mantiene Holdingpesa S.A., no están sujetos al pago de impuesto a la renta por cuanto son considerados exentos para su cálculo.
La tarifa de impuesto a la renta para sociedades vigente para el ejercicio económico 2018, es del 25% (22% en 2017).

La compañía, no está sujeta al pago del anticipo de impuesto a la renta, debido a que su única actividad económica consiste exclusivamente en la tenencia de acciones.

Gastos: Se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen. Durante el año 2018, los principales gastos incurridos necesarios para las operaciones normales de la compañía fueron: contribuciones e impuestos entre los que se encuentran los pagos a organismos de control tales como el Municipio de Quito y Superintendencia de Compañías, por US$137 mil (incluye US$96 mil que se están reclamando por pago indebido al Municipio de Quito, como se informará más adelante) y US$144 mil en 2017 (incluye US$107 mil en proceso de reclamación), éstos impuestos son calculados de acuerdo al patrimonio y al total de activos de la compañía del año inmediato anterior, por lo cual están sujetos a cambios en función a las variaciones anuales que existan entre éstos rubros.
Adicionalmente se incluyen gastos por honorarios y asesoría legal US$23mil y US$21 mil para 2018 y 2017, respectivamente, el incremento en este rubro se debe a que en 2017, se incurrió en el pago a los abogados contratados para un reclamo de pago indebido que será explicado con detalle más adelante; además en este rubro de gastos se incluyen los efectuados para dar cumplimiento con el registro de la reforma y codificación de estatutos, de acuerdo a lo aprobado por la Junta General de Accionistas del año pasado.
Entre los otros gastos del año se encuentra registrados, remuneraciones del Gerente General por US$16 mil para el año 2018 de forma similar al 2017, y gastos menores US$3 mil para los dos años.

Capital social: Al 31 de diciembre de 2018, el capital social de la compañía es de US$2.000.000 (dos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), distribuidos en 2.000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US$1.00 cada una, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos. Este capital no ha variado desde la constitución de la compañía.

Reserva Legal: La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

Los saldos de las siguientes cuentas surgen de la aplicación por primera vez de las NIIFS y de los saldos según PCGA anteriores, los cuales según Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías de 14 de octubre del 2011, podrán ser utilizados de la siguiente forma:

Reserva de Capital y Reserva por Valuación: los saldos de estas reservas creadas según PCGA anteriores, debieron ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital y Reserva por Valuación, respectivamente, y sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Distribución de resultados:

En función a lo explicado anteriormente con respecto a la Reserva Legal y debido a que Holdingpesa S.A. mantiene constituida una reserva de US$1.183 mil al 31 de diciembre de 2018, la cual supera el 50% del capital social, la Gerencia recomienda que al igual que en años anteriores, no se realice una apropiación adicional para dicha reserva.

Con respecto a los dividendos, la Gerencia recomienda a la Junta de Accionistas, que se declare un dividendo de US$3.440.000 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) con cargo a resultados acumulados, mismos que serán pagados a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la compañía. El pago se realizaría utilizando el flujo que generan los dividendos provenientes de Novopan del Ecuador S.A. que corresponde al ejercicio económico 2018, y que de ser aceptados serían pagados 30 días después, en la forma en que sean recibidos los dividendos por parte de Novopan del Ecuador S.A..

La diferencia entre los dividendos declarados antes mencionados y el flujo de fondos proveniente de los dividendos que se recibirán desde Novopan del Ecuador, la cual asciende a US$184 mil, se mantendrán en la compañía para realizar la cancelación de los gastos de operación necesarios en el giro normal del negocio tales como contribuciones e impuestos, remuneraciones, honorarios, entre otros y para cumplir con el pago de las obligaciones.

El saldo de los resultados del ejercicio 2018, neto de la distribución de dividendos que se apruebe, se mantendrá en resultados acumulados de libre distribución.

Reclamo de pago indebido y recursos de revisión impuestos municipales

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 309 la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, mediante la cual en su artículo 62 se interpreta el artículo 429 de la Ley de Compañías, en el sentido de que dada la naturaleza específica de las compañías holding o tenedoras de acciones, mientras estas sociedades no tengan actividades económicas, entendiéndose por tales las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales gravadas con impuesto a la renta, las mismas no tienen la calidad de sujeto pasivo de los impuestos de Patente municipal y del 1,5 por mil sobre los activos totales.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), respecto de los sujetos pasivos, determina que están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

El artículo 553 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), respecto de los sujetos pasivos, determina que son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

En base a lo mencionado anteriormente, las compañías holding o tenedoras de acciones, al no tener actividades económicas, no cumplirían con los preceptos establecidos en los artículos 547 y 553 del COOTAD, y por tanto no estarían sujetas a la sujeción del impuesto de patente municipal e impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por cuanto no son ni fueron sujetos pasivos de estos impuestos. Este criterio es compartido con una asesora legal experta a la cual fue consultada.

Con estos antecedentes en septiembre de 2018 se procedió a contratar a los asesores, con la finalidad de efectuar el proceso de reclamos de pago indebido de los impuestos municipales cancelados en los años 2018 y 2017, mismos que ascienden a US$203 mil.
Adicionalmente, con los asesores legales se ha planteado recursos de revisión de los impuestos municipales cancelados entre los años 2014 a 2016, por un total de US$242 mil, debido a que en 2017 ya fueron efectuados reclamos por este mismo concepto, los cuales fueron rechazados; y que ahora consideramos prudente efectuarlos nuevamente considerando la reforma tributaria antes mencionada.
El reclamo de pago indebido y recurso de revisión fueron presentados ante el Municipio con fecha 13 y 27 de noviembre de 2018 respectivamente.

A continuación informamos ciertas Normas Tributarias vigentes que consideramos pueden ser de su interés relacionadas con acciones, impuesto a la renta, ISD e impuesto a las herencias y donaciones.

Transferencia de Inversiones en Acciones:

- A través de la reforma tributaria del 29 de diciembre de 2014, aplicable desde el 1 de enero de 2015, se considera ingreso gravado con Impuesto a la Renta a las utilidades o ganancias obtenidas en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones o derechos representativos de capital u otros derechos, aunque se efectúen de forma ocasional.

- Se entenderá producida la enajenación directa cuando cualquiera de las acciones, participaciones o derechos representativos de capital de propiedad de Holdingpesa S.A. sea trasladada a un tercero. Si esto llegase a suceder, por la transferencia de acciones, se deberá liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta que corresponda en consideración de la utilidad que se genere en la venta.

- Se produce enajenación indirecta cuando un accionista traslade a un tercero las acciones que éste posea sobre las acciones y siempre que hubiese ocurrido de manera concurrente lo siguiente:

  - Que en cualquier momento dentro del ejercicio fiscal en que se produzca la enajenación, el valor real de los derechos representativos de capital de la sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador representen directa o indirectamente el 20% o más del valor real de todos los derechos representativos de la sociedad no residente en el Ecuador.

  - Que dentro del mismo ejercicio fiscal, o durante los doce meses anteriores a la transacción, la enajenación o enajenaciones de derechos representativos de capital de la sociedad no residente, cuyo enajenante sea una misma persona natural o sociedad o sus partes relacionadas, correspondan directa o indirectamente a un monto acumulado superior a trescientas fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales. Este monto se ampliará a mil fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales, cuando dicha transacción no supere el 10% del total del capital accionario.

  - Lo antes mencionado, no aplicará si existe un beneficiario efectivo que sea residente fiscal del Ecuador o cuando la sociedad que se enajena sea residente o establecido en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

  - Se mantiene la figura de "sustitutos de contribuyente", en este caso la sociedad ecuatoriana emisora de las acciones actuará como sujeto pasivo sustituto en el caso de no residentes en

Ecuador, por tanto la persona natural o sociedad que enajene acciones o participaciones, deberá informar a la sociedad domiciliada en el Ecuador de dicha transacción; para que dicha información pueda ser remitida al SRI. La falta de presentación o la presentación con errores al SRI se sancionará con el 5% del valor de mercado de la transacción.

- Si la sociedad ecuatoriana no es informada, tendrá derecho a repetir contra el adquiriente por las multas y el impuesto que por cuenta del cedente debió asumir por tal omisión, en calidad de "sustituto".

- Por lo antes expuesto, es necesario que cualquier accionista que efectúe transferencia de propiedad en sus acciones nos informe de manera inmediata, de tal forma de poder efectuar todas las retenciones que correspondan según las leyes ecuatorianas.

- La utilidad en las transferencias de acciones se establecerán considerando el valor real de la enajenación menos el valor nominal, el valor de adquisición o el valor patrimonial proporcional de derechos representativos de capital. Se podrán descontar los gastos directamente relacionados con la enajenación.

Con las reformas introducidas el 21 de agosto del 2018 en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal, se estableció la siguiente reforma en la cual se creó el impuesto a la renta único con tarifa progresiva de hasta el 10% a la utilidad en la enajenación de acciones que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, eliminando así la integración de la utilidad como parte de la renta global de personas naturales y sociedades residentes y de personas no residentes.

Para los casos de personas no residentes, la Compañía debe actuar como sustituto de la obligación.

El porcentaje de retención sobre las utilidades en la enajenación de acciones aplicables desde 2019 es del 1% y 5% en operaciones gravadas fuera de bolsa de valores del Ecuador pagadas a residentes y no residentes respectivamente, sobre la totalidad del pago, retención que deberá realizarse siempre que el comprador sea agente de retención.

Impuesto a la Renta en dividendos

Cuando una sociedad domiciliada en el Ecuador, distribuye dividendos calculados después del pago del impuesto a la renta, debe aplicar las siguientes reglas:

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, cuyo beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención en la proporción del dividendo atribuible a dicho beneficiario efectivo. Esto aplica también para el caso de incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para la sociedad a quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención, aun en el caso de que el beneficiario efectivo de dicha sociedad sea residente en el Ecuador.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y, por tanto, no está sujeto a retención, siempre que el beneficiario efectivo sea un no residente en el Ecuador.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, en una jurisdicción de menor imposición o en un régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y está sujeto a retención. En este caso la persona natural al percibir su dividendo deberá consolidarlo en su renta global, declarar y pagar el impuesto sobre la totalidad de sus ingresos.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural no residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención. Para ello es necesario que cada accionista persona natural no residente, evidencie a través de un certificado su residencia fiscal.

Impuesto a la Salida de Divisas - ISD

- Se mantiene la exención en los pagos efectuados al exterior por concepto de dividendos distribuidos a favor de sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre que éstos no sean sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y solo cuando el destino de la transferencia sea el mismo del país de residencia o domicilio tributario del beneficiario, salvo que el accionista nos proporcione el respectivo Certificado de Residencia Fiscal, y que éste no sea paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

Impuesto a las Herencias

El Art.36 de la Ley de Régimen Tributario Interno en su numeral d) aplicable desde julio de 2016, estableció que: están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar de fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario. En el caso de residentes en el Ecuador estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.
Las inversiones en acciones se consideran derechos representativos de capital y por tanto están gravados y sujetos al pago de este impuesto.

La base legal y criterios de valoración de las inversiones en acciones o derechos representativos de capital para determinación de este impuesto, se encuentran delimitados en el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno LORTI, el Art. 64 de este reglamento prohíbe a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles la inscripción de todo instrumento en que se disponga de bienes hereditarios o donados, mientras no se presente la copia de la declaración y pago del respectivo impuesto. Los Notarios, las Superintendencias de Bancos y de Compañías, los bancos, las compañías y más personas naturales y jurídicas, antes de proceder a cualquier trámite requerido para el perfeccionamiento de la transmisión o transferencia de dominio a título gratuito de acciones, derechos, depósitos y otros bienes, deben verificar que se haya declarado y pagado el correspondiente impuesto.

A partir del año 2018, la tarifa general de Impuesto a la Renta se incrementó del 22% en 2017 al 25%, para los casos de sociedades con accionistas en paraísos fiscales, regímenes especiales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa pasaría del 25% al 28% en la parte correspondiente a dicha participación, así como también para las sociedades que no cumplan con su obligación de informar la composición accionaria según los plazos requeridos por el Servicio de Rentas Internas.

Situación económica del país.

Con el cambio de gobierno desde mayo de 2017, la situación económica del país ha presentado leves indicios de recuperación, sin embargo ciertas circunstancias como el alto endeudamiento del país, el déficit fiscal y el excesivo gasto público, siguen afectando a la liquidez de la mayoría de sectores del país.

Se espera que el plan de gobierno que apunta a dinamizar la economía en forma sostenible e inclusiva, se ejecute en un marco de equilibrio entre sus participantes y en un marco jurídico confiable que atraiga la inversión a nuestro país y permita una planificación a mediano y largo plazo además de una mejor transparencia y fortalecimiento en contra de la corrupción. Se espera además que el gobierno implemente medidas tales como el incremento de la inversión extranjera a través de beneficios tributarios, optimización y reducción del gasto público, financiamiento del déficit fiscal, obtención de financiamiento a través de organismos internacionales, reducción de subsidios, restricciones arancelarias e incrementos de ciertos tributos, además de fomentar y fortalecer las inversiones del sector privado de la economía.

Confiamos en que la inestabilidad jurídica a la que estuvimos expuestos, no sea parte del presente año y al contrario genere mayor confianza en quienes hacemos el esfuerzo por apoyar en el desarrollo de la economía del país, estamos conscientes que ante un entorno complicado, tenemos un gran reto que debemos enfrentarlo con mucho compromiso, basados en nuestra experiencia y habilidades para lograr los objetivos que nos hemos planteado.

Finalmente, se informa que durante el año 2018, la compañía ha realizado sus actividades con normalidad, se han realizado los pagos y contribuciones exigidas por los organismos de control tales como Servicio de Rentas Internas, Municipio de Quito, Superintendencia de Compañías, entre otros, además de la presentación de declaraciones y exigencias tributarias en los plazos requeridos.

Por último, quiero dejar mi expreso agradecimiento a Ustedes señores accionistas, por la confianza otorgada y en especial al Dr. Genaro Eguiguren, por su invaluable apoyo para el desarrollo de nuestra empresa.

PEDRO ALVAREZ VILLOTA
Gerente General